



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1560.-

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2015-2017.

Asunción, 29 de abril de 2014

VISTO: Los Artículos 46, 47, 48, 137, 141, 177, 216, 238 y concordantes de la Constitución.

La Ley N° 109/1991 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990, "Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda", sus modificaciones, ampliaciones y reglamentaciones vigentes.

La Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado", sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.

La Ley N° 1636/2000 "Que regula la aplicación del Artículo 88° de la Ley N° 1535 del 31 de diciembre de 1999, "De Administración Financiera del Estado".

El Decreto N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)".

El Decreto N° 196/2003 "Por el cual se establece el Sistema de Clasificación de Cargos Administrativos y se aprueba la Tabla de Categorías, Denominación de Cargos y Remuneraciones para Organismos de la Administración Central, Entidades Descentralizadas del Estado y del Poder Judicial".

La Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.

N° 281.-



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1560.-

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2015-2017.

-2-

La Ley N° 2479/2004 "Que establece la obligatoriedad de la incorporación de personas con discapacidad en las instituciones públicas", sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.

El Decreto N° 4070/2004 "Por el cual se reorganiza la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, dependiente de la Presidencia de la República".

El Decreto N° 6692/2005 "Por el cual se crea el Fondo de Equidad Social dependiente de la Presidencia de la República".

El Decreto N° 10.064/2007 "Por el cual se reglamenta la provisión de información para los Organismos y Entidades del Estado ejecutores de programas y/o proyectos financiados con recursos del crédito público y cooperaciones técnicas no reembolsables (donaciones), así como las transacciones del servicio de la deuda pública".

El Decreto N° 10.229/2007 "Por el cual se aprueba la vigencia del Módulo de Control y Evaluación Presupuestaria, procedimientos, especificaciones técnicas y operativas, para la implementación del proceso de control y evaluación del Presupuesto General de la Nación".

El Decreto N° 8312/2012 "Por el cual se aprueba el Convenio entre el Ministerio de Hacienda y la Secretaría Técnica de Planificación y se establecen los procesos y roles interinstitucionales del Sistema de Inversión Pública" y sus modificatorias.

La Ley 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación".

La Ley N° 5098/2013 "De Responsabilidad Fiscal".

Handwritten signature

Handwritten signature

N° _____



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1560. -

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2015-2017.

-3-

La Ley N° 5102/2013 “De Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y ampliación y mejoramiento de los bienes y servicios a cargo del Estado”.

El Decreto N° 1350/2014 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 5102/2013 “De Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y ampliación y mejoramiento de los bienes y servicios a cargo del Estado”.

La Ley N° 5142/2014 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014”; (Expediente M.H. N° 22.864/2014); y

N°

CONSIDERANDO: *Que la Constitución, en su Artículo 216 dispone que el Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación será presentado anualmente por el Poder Ejecutivo, a más tardar el primero de setiembre y su consideración por el Congreso tendrá prioridad absoluta.*

Que el Artículo 177 de la Constitución consagra que los planes nacionales de desarrollo serán indicativos para el sector privado y de cumplimiento obligatorio para el sector público.

Que las acciones desplegadas a través de los diferentes planes y programas implementados en ejercicios fiscales anteriores serán los orientadores para las acciones gubernamentales referentes a: a) mejoramiento de la calidad de vida para la población b) inclusión social y superación de la pobreza y la desigualdad; c) crecimiento económico sin exclusiones y, d) fortalecimiento institucional y eficiencia en la inversión social.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1560.

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2015-2017.

-4-

Que el Artículo 3° de la Ley N° 1535/99 establece el ámbito de aplicación de los organismos y entidades del Estado que textualmente dispone: "Las disposiciones de esta ley se aplicarán en los siguientes organismos y entidades del Estado: a) Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial, sus reparticiones y dependencias; b) Banca Central del Estado; c) Gobiernos departamentales; d) Entes autónomos y autárquicos; e) Entidades públicas de seguridad social, empresas públicas, empresas mixtas y entidades financieras oficiales; f) Universidades Nacionales; g) Consejo de la Magistratura; h) Ministerio Público; i) Justicia Electoral; j) Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados; k) Defensoría del Pueblo; y l) Contraloría General de la República...".

Que el Artículo 4° de la aludida Ley establece: "El SIAF será reglamentado por el Poder Ejecutivo y coordinado por el Ministerio de Hacienda, con sujeción a las atribuciones otorgadas por la presente ley y por las disposiciones legales aplicables a la materia. El Ministerio de Hacienda tendrá a su cargo la administración del Sistema de Presupuesto, Inversión Pública, Tesorería, Crédito y Deuda Pública y Contabilidad, de conformidad con esta ley y demás disposiciones legales".

Que el Artículo 13 de la Ley en cuestión menciona: "los proyectos de presupuesto se formularán sobre la base de los siguientes criterios de programación: a) la programación de ingresos será la estimación de los recursos que se recaudarán durante el Ejercicio Fiscal. Dicha programación tomará en cuenta el rendimiento de cada fuente de recursos, las variaciones estacionales

N° _____

CTP

[Handwritten signature]



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1560.-

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2015-2017.

-5-

previstas, los estudios de la actividad económica interna y externa y el análisis del sistema administrativo de percepción de impuestos, tasas, multas, contribuciones y otras fuentes de recursos financieros, mencionados en el Inciso a) del Artículo 12 de esta Ley; b) la programación de gastos constituirá la previsión de los egresos, los cuales se calcularán en función al tiempo de ejecución de las actividades a desarrollar durante el ejercicio fiscal, para el cumplimiento de los objetivos y metas. Dicha programación se hará en base a un plan de acción para el ejercicio proyectado, de acuerdo con los requerimientos de los planes de corto, mediano y largo plazos. Se fijarán igualmente los objetivos y metas a conseguir, los recursos humanos, materiales y equipos necesarios para alcanzarlos sobre la base de indicadores de gestión o producción cualitativas y cuantitativas que se establezcan; y c) la programación del financiamiento correspondiente al ejercicio fiscal proyectado se basará en la proyección del ahorro público y la capacidad de endeudamiento del país. Los administradores de los organismos y entidades públicas que tengan a su cargo realizar el cálculo de los recursos presupuestarios, incluida la recaudación y el control de los ingresos, serán legal y personalmente responsables de la veracidad de la información que proporcionen”.

Que el Artículo 14 de la citada Ley establece: “El Poder Ejecutivo, sobre la base de la anterior programación, determinará anualmente por Decreto y dentro del primer cuatrimestre los lineamientos para la formulación del Presupuesto General de la Nación, teniendo principalmente en cuenta los objetivos de la política económica, las estrategias de desarrollo, el programa

N° _____

CS

[Signature]



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1560 -

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2015-2017.

-6-

monetario y el plan anual de inversión pública. Los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación a la educación y al Poder Judicial, no serán inferiores al veinte por ciento ni al tres por ciento, respectivamente, del total asignado a la Administración Central, excluidos los préstamos y otras operaciones de crédito público, y las donaciones o asistencias financieras no reembolsables. En el caso del monto asignado al Poder Judicial, éste incluirá los organismos citados en los Incisos g), h), i) y j) del Artículo 3° de esta Ley”.

Que la mencionada Ley en su Artículo 15 dispone: “Formulación de los Anteproyectos y Proyectos de Presupuesto. Los anteproyectos y proyectos de presupuesto de los organismos y entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación serán compatibles con los planes operativos institucionales, conforme a los siguientes criterios: a) los organismos de la Administración Central elaborarán sus anteproyectos de presupuesto con sujeción a los lineamientos y montos globales que determine el Poder Ejecutivo y sobre la base de la estimación de recursos financieros y las prioridades de gasto e inversión pública establecidos también por el Poder Ejecutivo para el ejercicio fiscal correspondiente. Se entenderá por Administración Central a los organismos y entidades incursos en los incisos a) y l) del Artículo 3° de esta ley; b) los organismos y entidades citados en el Artículo 3°, Incisos b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k) de la presente ley, elaborarán sus proyectos y anteproyectos de presupuesto teniendo en cuenta la estimación de los ingresos previstos en sus respectivas cartas orgánicas y leyes especiales, así como el monto de las transferencias provenientes del Tesoro Público y las interinstitucionales,

N°

CAJ

[Signature]



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1560.-

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2015-2017.

-7-

que les será determinado y comunicado por el Poder Ejecutivo; y c) los anteproyectos de presupuestos así formulados, serán presentados al Ministerio de Hacienda dentro del primer semestre de cada año. Si no fueran presentados en el plazo establecido, su programación quedará a cargo del Ministerio de Hacienda”.

Que el Artículo 27 de la Ley de referencia menciona que el Poder Ejecutivo establecerá las políticas y normas técnicas de operación y de medición necesarias para la evaluación y control de resultados de la ejecución presupuestaria de alcance nacional e institucional; en tal sentido se ha emitido el Decreto N° 10.229/2007.

Que la Ley N° 1636/2000, en su Artículo 1° establece: “La técnica “Base Cero”, prevista en el Artículo 88 de la Ley N° 1535 del 31 de diciembre de 1999, deberá ser empleada inexcusablemente por todos los organismos de la Administración Central y de la Administración Descentralizada, a partir de la elaboración del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2002”; asimismo, el Artículo 2° dispone “A los efectos previstos en el artículo anterior el Ministerio de Hacienda y la Secretaría Técnica de Planificación desarrollarán conjuntamente las metodologías y los procedimientos requeridos y brindarán la asistencia técnica necesaria para la formulación y análisis de los anteproyectos y proyectos de presupuesto; establecerán los mecanismos de supervisión y determinarán, con la necesaria precisión, la priorización y departamentalización de los gastos y los indicadores de medición de gestión que permitan evaluar los resultados de las metas y objetivos de los programas institucionales”; y el Artículo 3° menciona: “El incumplimiento de esta ley, por parte de los funcionarios responsables, será considerado mal desempeño de sus funciones”.

N° _____



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1560.-

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2015-2017.

-8-

Que el Artículo 14 de la Ley N° 2051/2003 establece acerca de la disponibilidad presupuestaria, que no podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

Que la Ley N° 4758/2012, en su Artículo 7° dispone: “Los recursos del FONACIDE deberán ser incluidos dentro del Presupuesto General de la Nación. A tal efecto, facúltase al Poder Ejecutivo a programar, dentro del Ministerio de Hacienda, los créditos presupuestarios necesarios y su transferencia, de conformidad a lo establecido en la presente Ley”.

Que asimismo, en su Artículo 19 preceptúa: “Los programas y proyectos del Fondo que hayan sido incorporados al Presupuesto General de la Nación, serán objeto de convenios entre la AFD y las unidades ejecutoras responsables de los mismos en cada Ministerio o ente afectado. A los efectos de su aprobación, cada programa o proyecto deberá contar con una unidad encargada de su ejecución y ajustarse al marco legal que rige la política institucional de la entidad”.

CTP

[Signature]

N° _____



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1560.-

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2015-2017.

-9-

Que el Artículo 6° de la Ley N° 5098/2013, dispone: "Plurianualidad: La elaboración de los presupuestos anuales en el sector público se enmarcará en un escenario de programación Plurianual compatible con el principio de legalidad por el que se rige la aprobación y la ejecución presupuestaria, mediante la utilización de los recursos disponibles con el objeto de promover el crecimiento ordenado y sostenido de la economía, orientado a una gestión pública por resultados".

Que el Artículo 7° de la citada Ley N° 5098/2013 establece las Reglas Macro Fiscales para la elaboración y aprobación de Presupuesto General de la Nación, donde: "...1. El déficit fiscal anual de la Administración Central, incluidas las transferencias, no será mayor que el uno coma cinco por ciento (1,5%) del Producto Interno Bruto (PIB) estimado para dicho año fiscal. 2. El incremento anual del gasto corriente primario del Sector Público no podrá exceder a la tasa de inflación interanual más el cuatro por ciento (4%). El gasto corriente primario se define como gasto corriente total excluido el pago de intereses. 3. No se podrán incorporar incrementos salariales, excepto cuando se produzca un aumento en el salario vital mínimo y móvil vigente. El aumento será como máximo en la misma proporción y se incorporará en el Presupuesto del siguiente Ejercicio Fiscal 2013".

Que la Ley N° 5102/2013 que crea, en su Artículo 9°, la Unidad de Proyectos de Participación Público-Privada como una dependencia especializada de la Secretaría Técnica de Planificación y dispone: "...La organización de esta repartición será establecida en la reglamentación de la presente Ley y los recursos destinados a su

N°

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1560. -

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2015-2017.

-10-

implementación y fortalecimiento serán incorporados a la Ley del Presupuesto General de la Nación". Igualmente la mencionada Ley prescribe en su Artículo 10: "El Ministerio de Hacienda tendrá las siguientes funciones en el marco de estructuración y desarrollo de proyectos que se realicen bajo contratos de participación público-privada: ...e. Evaluar e informar con ocasión de cada Ley del Presupuesto General de la Nación, el monto global autorizado a transferir al fondo de liquidez cada año en calidad de pagos futuros firmes y contingentes cuantificables, a participantes privados por concepto de inversión, conforme a los contratos vigentes, cuando así lo implique; f. Verificar que la Administración Contratante incluya en cada proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación la asignación correspondiente a los recursos necesarios para hacer frente a los compromisos derivados de estos proyectos, según fuere el caso..."

Que el desarrollo e implementación de los sistemas de gestión pública, requieren de herramientas informáticas (software) que apoyen a los procesos, normas y procedimientos de trabajo, para promover una gestión pública ágil, eficiente, transparente y orientadas a la gestión por resultados.

Que es preciso avanzar gradualmente en la implementación de nuevas formas de gestión y presupuestación, que permitan responder a las necesidades de la población a través de la calidad en valor público en los bienes y servicios proporcionados y generados mediante la acción gubernamental de las entidades y organismos del Estado.

CP

N°



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1560 -

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2015-2017.

-11-

Que es necesario establecer un sistema de priorización y seguimiento a los programas de lucha contra la pobreza en general, desde un enfoque de derechos humanos con énfasis en la extrema pobreza, que coordine los esfuerzos del sector público para el aumento en la inversión social, en igualdad de oportunidades, así como el fomento de la producción para la dinamización de las economías territoriales y el desarrollo sustentable, que tendrán como punto focal el mejoramiento de la calidad de vida de todos los hombres y mujeres del país.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N° 482 del 28 de abril de 2014.

N°

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Establézcanse los Lineamientos generales y montos globales para los procesos de programación, formulación y presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales que constituirán el marco de referencia para la elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015 y para la programación del Presupuesto Plurianual institucional 2015-2017.

Art. 2° De las políticas y prioridades del Gobierno. En el marco de los objetivos establecidos en las Políticas Públicas del Gobierno, los diferentes compromisos internacionales asumidos por el país, así como de los objetivos sectoriales que promueven los OEE, la acción gubernamental estará orientada a generar una mayor inclusión social y una mejor calidad de vida de la población. El Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, deberá estar orientado por los siguientes ejes y objetivos estratégicos:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1560.

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2015-2017.

-12-

Eje 1.- Reducción de la pobreza y desarrollo social: Aumento sustancial del desarrollo humano del pueblo paraguayo poniendo a las personas y a su dignidad, bienestar, libertades y posibilidades de realización integral en el centro de los esfuerzos públicos. El eje se regirá por los siguientes objetivos estratégicos:

- 1.1 "Generación de ingresos y protección social": Generación de condiciones para aumentar los ingresos laborales con igualdad entre hombres y mujeres y mejorar las condiciones de vida de poblaciones en situación de pobreza y vulnerabilidad. Acceso al sistema nacional de protección y promoción social.
- 1.2 "Servicios sociales de calidad": Aumento del bienestar de la población a través del mejoramiento de la calidad de los servicios públicos y de la protección y promoción de los derechos ciudadanos.
- 1.3 "Desarrollo local participativo": Articulación entre niveles de gobierno y las comunidades para la coordinación, programación, entrega y evaluación de servicios para el desarrollo social de los territorios.
- 1.4 "Hábitat adecuado y sostenible": Mejoramiento de las condiciones de hábitat, saneamiento, provisión de agua, calidad de aire y tratamiento de residuos.

Eje 2 Crecimiento económico inclusivo: Mantenimiento de las condiciones de estabilidad macroeconómica, mejoramiento de los arreglos institucionales y regulatorios, promoviendo la libertad de emprendimiento, la competitividad y la utilización racional de los recursos. El eje se regirá por los siguientes objetivos estratégicos:

CP

N°



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1560.-

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2015-2017.

-13-

- 2.1 *“Empleo y competitividad”*: Generación de condiciones de competencia leal, formación técnica de jóvenes, empleo decente, optimización del marco regulatorio para la producción, y apoyo para la inclusión de todos los agentes económicos.
- 2.2 *“Productividad e innovación”*: Mejoramiento de la conectividad física, transporte, logística y telecomunicaciones; fomento de la producción, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, y fortalecimiento de la educación superior.
- 2.3 *“Regionalización y diversificación productiva”*: Aprovechamiento de las ventajas comparativas de las regiones del país, radicación de inversiones y activación de cadenas de valor incorporando a las micros y pequeñas empresas.
- 2.4 *“Valorización del capital ambiental”*: Promoción del ambiente como valor económico y patrimonio cultural en el marco de una economía sostenible.
- Eje 3 *Inserción de Paraguay en el mundo***: Aprovechamiento de las oportunidades de desarrollo, ampliando selectivamente las relaciones y redes para mejorar la colocación del fruto del trabajo paraguayo y de este modo mejorar la imagen país y su reconocimiento como un lugar de acogida a personas, proyectos e inversiones. El eje se regirá por los siguientes objetivos estratégicos:
- 3.1 *“Participación en el mundo globalizado”*: Posicionamiento de la imagen de Paraguay como un país poseedor de expresiones culturales, artísticas, territoriales, con atractivos productivos y turísticos de alto valor.
- 3.2 *“Atracción de inversiones y comercio exterior”*: Aumento y diversificación de las exportaciones paraguayas en los

N°



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1560.

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2015-2017.

-14-

destinos tradicionales, apertura de nuevos mercados y difusión de las ventajas de radicar inversiones en el país.

3.3 *“Integración económica regional”: Mejoramiento de la infraestructura física transfronteriza, navegabilidad de los ríos, integración energética, comercial y fronteriza.*

3.4 *“Sostenibilidad del hábitat global”: Gestión de riesgos para la adaptación a efectos y mitigación de causas del cambio climático, manejo de ecosistemas transfronterizos y respuesta a emergencias.*

Art. 3°.- *Políticas de Racionalización del Gasto. El gasto público debe mantener la congruencia con la capacidad de generación de recursos fiscales, en un contexto de racionalidad y austeridad en el uso de los recursos disponibles. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) en el proceso de integración de sus anteproyectos de presupuesto, promoverán una distribución en la asignación de los recursos presupuestarios que permitan atender las prioridades y metas estratégicas de los programas de Gobierno, que garanticen el cumplimiento del principio de equilibrio, sin afectar la eficiencia de los bienes y servicios proveídos. Para esta finalidad deberán instrumentar las medidas necesarias para fortalecer las acciones tendientes a lograr la racionalización del gasto, sin detrimento de los resultados, y reorientarlos a la inversión social, al fomento de la producción para la dinamización de las economías territoriales y/o de desarrollo sustentable, teniendo como punto focal el mejoramiento de vida de los habitantes de todo el país.*

Para tal efecto, los OEE deberán cumplir los criterios de programación establecidos en el presente Decreto.

N°



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1560.-

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2015-2017.

-15-

- Art. 4°.-** *Base para la formulación de los Anteproyectos de Presupuesto institucionales. Los OEE procederán a elaborar su Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Inversiones (PAI), como base para la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto, incluyendo a las Unidades Ejecutoras de Proyectos (UEP).*
- Art. 5°.-** *Los anteproyectos de presupuestos institucionales y proyectos de presupuesto de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), que conforman el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015 y el Presupuesto Plurianual 2015 - 2017, deberán estar en concordancia con los objetivos y prioridades establecidas en los Planes Estratégicos Sectoriales e Institucionales, integrados con los Planes Operativos Anuales (POA), los cuales incluyen los Planes Anuales de Inversión (PAI).*
- Art. 6°.-** *La elaboración de los Planes Operativos Anuales (POA) y Planes Anuales de Inversión (PAI) que reflejen la planificación Institucional de la ejecución de programas y/o proyectos financiados con recursos del crédito público y donaciones, será de cumplimiento obligatorio para todas las Unidades Ejecutoras de Proyectos (UEP), debiendo ser presentados a las respectivas Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) y/o Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's); a partir de lo cual pasarán a constituir la base para la elaboración de sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto.*
- Art. 7°.-** *Presupuesto Base Cero. Los organismos y entidades del Estado citados en el Artículo 3° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", deberán programar, formular y presentar sus respectivos anteproyectos y proyectos de presupuestos institucionales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, con la priorización y departamentalización de los gastos y recursos financieros asignados en los programas y proyectos basados en la revisión de la matriz presupuestaria y generando una nueva estructura presupuestaria*

N°



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1560.

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2015-2017.

-16-

vinculadas a los objetivos específicos y prioritarios para el cumplimiento de la misión institucional y los resultados esperados, a través de la generación de bienes y servicios del Sector Público, de conformidad a las políticas y prioridades del Gobierno Nacional.

Art. 8°.- *La elaboración de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales deberá reflejar los Anteproyectos del Programa Anual de Contrataciones (PAC). A tal efecto, las Unidades de Administración y Finanzas, Unidades Ejecutoras de Proyectos y/o Unidades Responsables de programas y/o proyectos de los Organismos y Entidades del Estado, deberán coordinar la elaboración del documento con las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC).*

Art. 9°.- *La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas deberá proveer, a más tardar al 5 de mayo del 2014, a la Dirección General de Informática y Comunicaciones (DGIC), dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, en medios electrónicos, los datos del Catálogo de Bienes y Servicios.*

Art. 10.- *Lineamientos generales de programación de Ingresos y Gastos: Para la carga de datos correspondientes a los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales, se deberán utilizar los programas informáticos desarrollados por el Ministerio de Hacienda incorporados al Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP).*

Criterios para la programación del Ingreso

Deberán programarse todos los recursos que se estimen percibir y que se considere utilizar en el Ejercicio Fiscal 2015, ordenados según el clasificador de recursos por grupos, subgrupos y detalles de origen del ingreso del Ejercicio Fiscal 2014, conforme a los siguientes criterios:

N°



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1560.-

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2015-2017.

-17-

1. *El cálculo de los ingresos tributarios y no tributarios se estimará en base a un criterio de prudencia de realización y deberán ser consideradas las siguientes variables:*
 - a) *Entorno y variables macroeconómicas proyectadas para el Ejercicio Fiscal 2015.*
 - b) *Estadísticas de recaudación de ingresos.*
 - c) *Regulaciones legales afectadas a la generación de ingresos.*
 - d) *Otras variables que los Organismos y Entidades del Estado considere a los fines de una adecuada estimación de los recursos.*
2. *Los recursos provenientes de las Transferencias de la Tesorería General (Fuente de Financiamiento 10, Recursos del Tesoro) serán determinados por el Ministerio de Hacienda y serán consignados montos globales en el Sistema de Programación Presupuestaria (SIPP) del Sistema de Administración Financiera (SI AF), para cada Organismo y Entidad del Estado.*
3. *Los recursos de las Tesorerías Institucionales de la Fuente de Financiamiento 30 (Recursos institucionales o propios), deberán programarse con el siguiente criterio y con excepción de los casos señalados en las políticas de racionalización del gasto:*
 - 3.1 *El nivel de asignaciones deberá responder a las posibilidades reales de recaudación de los ingresos en cada detalle del ingreso, los cuales deberán tener coherencia con la recaudación registrada en el ejercicio anterior y la tendencia de los mismos durante el presente ejercicio fiscal.*

En ningún caso deberán programarse ingresos que no estén debidamente respaldados por las disposiciones legales vigentes de la materia.

La programación de los ingresos, que no haya tenido ejecución durante el Ejercicio Fiscal 2013, podrá ser incorporada en la programación del ingreso para el Ejercicio Fiscal 2015, debidamente justificadas por los OEE.

N° _____



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1560-

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2015-2017.

-18-

4. *Los programas y/o proyectos financiados con recursos del crédito público y/o donaciones celebrados por el Poder Ejecutivo, sin ratificación legislativa, deberán presentar para su aprobación la copia del convenio o documento reversal tramitado a la fecha, y la solicitud del beneficiario dentro del proceso de autorización por el Congreso Nacional, con el presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.*
5. *Los Recursos del FONACIDE se programarán en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley N° 4758/2012.*
6. *Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) que reciban recursos provenientes de las Entidades Binacionales en concepto de donaciones, deberán priorizar el financiamiento de gastos de inversión. Aquellas entidades que financian gastos corrientes con dichos recursos deberán incluir en el Convenio mecanismos que permitan la sostenibilidad en el tiempo o establecer que el financiamiento de los gastos corrientes tendrá una vigencia exclusivamente anual, el que no podrá exceder el plazo de vigencia del convenio respectivo.*
7. *Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) que ejecuten proyectos de inversión pública financiados con recursos del crédito público deberán arbitrar las medidas administrativas necesarias para que la programación de los fondos externos y sus respectivas contrapartidas locales sean consistentes con el cronograma previsto en el Plan Operativo Anual (POA), Plan Anual de Inversiones y el Plan de Ejecución Plurianual (PEP).*
8. *La Dirección del Sistema de Inversión Pública (DSIP), dependiente de la Subsecretaría de Economía del Ministerio de Hacienda, tendrá a su cargo realizar el análisis de la programación presupuestaria de los proyectos de inversión pública formulados por los Organismos y Entidades del Estado (OEE) en sus respectivos anteproyectos de presupuestos institucionales, para lo cual podrá solicitar toda la información relacionada al proyecto de inversión pública. Para los casos de proyectos de inversión financiados con recursos del crédito*

N°



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1560.-

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2015-2017.

-19-

público y donaciones, contara además con el análisis de la DGCyDP.

9. *Durante la etapa de la carga del Anteproyecto de Presupuesto Institucional en el SIPP, los OEE que tengan a su cargo la ejecución de proyectos financiados a través de préstamos y donaciones, deberán proceder a realizar la vinculación o asociación de la estructura presupuestaria del proyecto con su correspondiente código de identificación de la operación de financiamiento externo del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE). A dicho efecto podrán contar con el apoyo técnico de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública.*

N° **Art. 11.- Proceso de Diseño y Programación de la Matriz en la Estructura Presupuestaria de Gasto.**

La programación presupuestaria de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberá orientar sus resultados esperados al cumplimiento de la misión institucional y a los ejes y objetivos estratégicos del Gobierno Nacional, a través de la generación de bienes y servicios del Sector Público, utilizando la siguiente metodología para la organización de la programación presupuestaria:

- a) *La estructura programática presupuestaria de gasto estará compuesta por programas vinculados a los ejes y objetivos estratégicos enumerados en el Artículo 2° del presente Decreto.*

Los programas formulados en el marco de la programación institucional deberán reunir los criterios técnicos establecidos por la Dirección General de Presupuesto (DGP) del Ministerio de Hacienda y la Dirección General de Desarrollo Institucional (DGDI) de la Secretaría Técnica de Planificación.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1560.-

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2015-2017.

-20-

- b) *Las remuneraciones del anexo del personal (Objetos del Gasto 111, 112, 113, 161 y 162), deberán reflejar la misma denominación y cantidad de cargos y montos correspondientes a dichas asignaciones del presupuesto vigente del año 2014, en sus respectivas fuentes de financiamiento, con excepción de los casos previstos por movilidad laboral y lo dispuesto en el Artículo 12, Inciso 12.4.*
- c) *A fin de ordenar y simplificar en el SIPP los niveles de cargos dentro del Anexo del Personal, la Dirección General de Administración de Servicios Personales y de Bienes del Estado (DGASPyBE) del Ministerio de Hacienda, podrá adecuar las denominaciones de cargos del Anexo del Personal de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 196/2003.*
- d) *Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) no conectados al Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), deberán incorporar en sus anteproyectos los créditos presupuestarios necesarios para la conexión física del SINARH y el mantenimiento preventivo y correctivo de sus enlaces, así como para el mantenimiento del servicio de conexión dentro del periodo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.*
- e) *Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán registrar la distribución territorial de las partidas presupuestarias a través de una mejor identificación y distribución de las asignaciones de recursos hasta el nivel departamental, conforme a su efectiva ejecución en los respectivos departamentos.*
- f) *Los ingresos y gastos deberán estar equilibrados por fuente de financiamiento y organismo financiador.*
- g) *Los grupos de objetos 100, 700 y 800 se programarán por objeto de gasto y los demás por subgrupos.*

N°



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1560.-

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2015-2017.

-21-

h) *La elaboración de los Anteproyectos de Presupuesto institucionales y del Proyecto de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015, se regirá por el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento del Ejercicio Fiscal 2014, sin perjuicio de proponer la incorporación de nuevas codificaciones de ingresos y gastos requeridos por los Organismos y Entidades del Estado para las previsiones presupuestarias. A tal efecto, las entidades deberán presentar por escrito la propuesta sugerida a la Dirección General de Presupuesto, Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.*

i) *Los OEE, para la formulación de sus respectivos Anteproyectos de Presupuestos Institucionales, deberán fundamentar los programas (FG-01), planificar los productos y asignar recursos financieros (FG-02), así como justificar los montos programados (FG-03), en cumplimiento de los Objetivos Institucionales propuestos, empleando para tal efecto los formularios e instructivos aprobados en este Decreto. Las fundamentaciones y justificaciones que no estén debidamente consignadas en los formularios aprobados en este Decreto, podrán ser reorientados dentro del Presupuesto General de la Nación.*

Art. 12.- *La programación de los gastos deberá realizarse teniendo en cuenta la Política de Racionalización del Gasto establecida en el presente Decreto; los objetos de gastos considerados prioritarios y afines a sus objetivos misionales; las áreas geográficas del país de conformidad al artículo 7 de la Ley N° 1535/99 y conforme a los siguientes criterios:*

12.1 Las estructuras programáticas definidas son:

Tipo de Presupuesto 1 Programas de Administración: *Hasta el nivel de Programas.*

Tipo de Presupuesto 2 Programas de Acción: *Programas, hasta el nivel de Subprogramas.*

GP

[Signature]

N°



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1560.-

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2015-2017.

-22-

Tipo de Presupuesto 3 Programas de Inversión: Programas, Subprogramas, hasta el nivel de Proyectos.

Tipo de Presupuesto 4 Programas del Servicio de la Deuda Pública: Hasta el nivel de Programas.

12.2 En ningún caso el aumento del gasto corriente primario podrá ser superior al 9% en comparación al Ejercicio Fiscal 2014.

12.3 Servicios Personales: El Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, será la entidad encargada de las modificaciones del Anexo del Personal, para las regularizaciones o actualizaciones de las remuneraciones del Personal conforme al Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), en los casos debidamente justificados y documentados.

a) El nivel de requerimientos financieros para la cobertura de los gastos del Grupo 100, Servicios Personales, del Anteproyecto de Presupuesto 2015, no deberá sobrepasar el monto por fuente de financiamiento aprobado en el Presupuesto 2014 por la Ley N° 5142/2014 y sus modificaciones, con excepción de la regularización de montos que deben ser impactados en el SIPP de acuerdo a las modificaciones del anexo del personal autorizadas por disposición legal durante el Ejercicio Fiscal 2014 que afecten a Sueldos, Dietas, Gastos de Representación y Aguinaldos.

b) Las entidades deberán identificar los cargos a ser trasladados en la institución, para lo cual presentarán por escrito el detalle de los cargos que deben ser trasladados de un programa a otro o de la entidad de origen a la de destino, especificando la estructura programática afectada, línea del Anexo del Personal, descripción del cargo, categoría, cantidad de cargos y asignación personal mensual. El Ministerio de Hacienda regularizará los traslados conforme a las disposiciones legales emanadas por la entidad de destino y de origen, cuyas copias autenticadas deberán ser presentadas.

N°



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1560.-

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2015-2017.

-23-

- c) *Las categorías presupuestarias de los cargos docentes contemplados en el Anexo del Personal del Ministerio de Educación y Cultura y las Universidades Nacionales, deberán ser identificadas con las letras "L", "Z" y "U" (u otra letra habilitada para cargo docente) y deberán estar previstos exclusivamente para quienes posean la habilitación correspondiente para ejercer el cargo de profesor o docente de enseñanza escolar básica, media, técnica, profesional o universitaria y lo ejerzan en el aula, de conformidad a las disposiciones establecidas en sus respectivas Leyes, sus reglamentaciones y/o reglamentos internos, incluyendo la creación de nuevos cargos por crecimiento vegetativo.*
- d) *Asimismo, las categorías presupuestarias de cargos docentes de aquellas entidades que cuenten con programas de formación, enseñanza técnica profesional y/o con función docente, deberán estar debidamente documentadas y fundamentadas, en función a las respectivas disposiciones legales.*
- e) *Se preverá la remuneración en concepto de escalafón docente para todo el personal que reciba remuneraciones de docente por parte de estas entidades, entendiéndose por tal a quienes realicen ejercicio efectivo de la docencia de acuerdo a la Ley que establece la vigencia del Escalafón Docente.*
- f) *Las entidades que contemplen el crecimiento vegetativo de cargos docentes y de fuerzas públicas deberán presentar una solicitud, a más tardar el 27 de junio de 2014, al Ministerio de Hacienda con el detalle de sus requerimientos debidamente documentados y fundamentados en el formulario diseñado para el efecto, acompañado de la proyección del crecimiento poblacional de alumnos de las instituciones y de los efectivos de las fuerzas públicas. El Ministerio de Hacienda en base a la racionalización de los Recursos del Tesoro considerará la programación solicitada teniendo en cuenta la capacidad real de financiamiento del crecimiento solicitado, conforme al proceso de racionalización del Estado.*

N° _____



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1560.-

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2015-2017.

-24-

g) *Los Gastos de Representación deberán preverse dentro del marco de clasificación de cargos dispuesto por el Decreto N° 196 del 29 de agosto de 2003, para funcionarios y empleados que ejercen cargos que conlleven la representación legal de la institución, entendiéndose como tales los cargos de los niveles jerárquicos de conducción política y de conducción superior, así como los funcionarios que ejercen representación por ante la jurisdicción en virtud de mandato legal cuyos cargos deberán estar expresamente contemplados en la carta orgánica y organigrama de la institución, aprobado por disposición legal correspondiente, en el orden de los cargos detallados en el Artículo 82 del Anexo A (Guía de Normas y Procesos del PGN 2014) del Decreto N° 1100/2014.*

Las entidades deberán presentar con sus anteproyectos institucionales las solicitudes para la incorporación dentro del Anexo del Personal de Gastos de Representación, financiado dentro del mismo grupo y fuente de financiamiento.

h) *Para los casos de cambio de categorías administrativas a docentes o personal de blanco, como así también cambios de denominaciones de cargos administrativos, los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deben adjuntar el informe correspondiente emitido por la Dirección General de Administración de Servicios Personales y Bienes del Estado (DGASPyBE), con el fin de incorporarlos en el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015.*

i) *Se deberá programar lo correspondiente al Subsidio Familiar, la suma de Guaraníes treinta y cinco mil (G. 35.000.-) mensuales, por cada hijo menor de dieciocho años, de los funcionarios o empleados de la Administración Central y de las Entidades Descentralizadas, hasta un máximo de tres hijos, que perciban hasta la suma de Guaraníes un millón ochocientos veinticuatro mil cincuenta y cinco (G. 1.824.055.-) mensuales, en el Objeto del Gasto 131, Subsidio Familiar.*

N°

CAJ

[Signature]



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1560.-

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2015-2017.

-25-

j) *Las Bonificaciones por Grado Académico deberán programarse por montos que en ningún caso superen el monto asignado en el presupuesto vigente para el personal que ocupa cargos en el anexo de personal de acuerdo a los conceptos descritos en el Objeto del Gasto 133, Bonificaciones y Gratificaciones, previsto en el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.*

k) *Los OEE deberán ajustar y adecuar los cargos de contratados del subgrupo 140 Personal contratado según la Tabla de Categorías y Denominación del Personal Contratado establecido dentro del módulo de Legajos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), a fin de disponerlos para la migración de datos correspondiente al año 2014, para los registros del SINARH.*

l) *El Subsidio para la Salud, con el Objeto del Gasto 191, será previsto por la suma de Guaraníes doscientos mil (G. 200.000.-) mensuales por cada funcionario o empleado dependiente del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Contraloría General de la República y de los Entes Descentralizados, cuyos empleados y obreros, no tengan cobertura de seguro médico por el Instituto de Previsión Social o régimen especial establecido por Ley. En el caso que los funcionarios o empleados de la entidad cuenten o tengan previsto la cobertura de servicios médicos u hospitalarios contratados con empresas o consorcios, se programarán en el Subgrupo del Objeto del Gasto 260, Servicios Técnicos y Profesionales, debidamente justificados.*

m) *Los salarios caídos y otras asignaciones personales ordenadas por resoluciones o sentencias judiciales, en el caso que el personal este definitivamente desvinculado de la institución, deberá programarse en el Subgrupo del gasto 910 Pago de impuestos, tasas, gastos judiciales y otros.*

N° _____



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1560.-

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2015-2017.

-26-

- n) Los OEE deberán programar las partidas presupuestarias para el pago del Aporte Patronal correspondiente al Seguro Social Obligatorio, en el Rubro 134, de conformidad a las disposiciones legales vigentes en la materia.*
- o) Los Recursos del Fondo Fiduciario de Garantía y Liquidez para Contratos de Participación Público Privadas, se programarán en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley N° 5102/2013.*

12.4 Adecuación del Anexo del Personal: *Facultase al Ministerio de Hacienda, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública dependiente de la Presidencia de la República, a avanzar en la adecuación gradual de las asignaciones del Anexo del Personal de los Organismos del Poder Ejecutivo, Contraloría General de la República y Defensoría del Pueblo.*

La inclusión de las adecuaciones en el Proyecto de Presupuesto del PGN 2015 deberá contar con la aprobación del Equipo Económico Nacional.

12.5 Servicios No Personales:

- a) Las asignaciones destinadas a servicios básicos se programarán sobre la base del consumo real del usuario durante el Ejercicio Fiscal 2013, consumo estimado para el 2014, incluyendo un quince por ciento (15%) del monto total adeudado correspondiente a ejercicios anteriores y lo proyectado para el 2015 en ningún caso será inferior al monto presupuestado para el Ejercicio Fiscal 2014.*
- b) Para el cálculo de los gastos referentes a viáticos y movilidad en los Anteproyectos de Presupuesto de las Entidades y Organismos del Estado se aplicará la tabla de valores vigentes para el interior y exterior del país dispuesto por el Decreto N° 1100/2014.*

N°



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1560.-

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2015-2017.

-27-

c) *Establecer medidas de austeridad y disciplina en el consumo de agua, electricidad, suministros y combustibles, así como el uso de telefonía fija y celular.*

12.6 Inversión

a) *Los programas y proyectos de inversión financiados con recursos del crédito público (convenios de préstamos) deberán contar con los respectivos convenios aprobados por Ley.*

Las contrapartidas locales de los programas y proyectos financiados con recursos del crédito público y donaciones, deberán preverse dentro del monto global comunicado por el Ministerio de Hacienda, correspondiente a la Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro), en consideración a los términos de los respectivos convenios de financiamiento o acuerdos internacionales debidamente formalizados.

Será obligatoria la programación de las contrapartidas locales, las que deberán ajustarse estrictamente a las exigencias contractuales, al PARI PASSU del proyecto y a las categorías de gastos elegibles en función a los respectivos convenios.

b) *Para la incorporación de Programas y/o Subprogramas financiados con recursos del crédito público y donaciones en el Proyecto de Presupuesto, se deberá contar con la opinión técnica de las Direcciones Generales de Presupuesto y de Crédito y Deuda Pública del Ministerio de Hacienda.*

c) *Las partidas presupuestarias destinadas al pago de impuestos en los proyectos de inversión pública financiados con crédito externo, según régimen tributario vigente y los respectivos convenios, deberán ser programadas con los gastos de contrapartidas nacionales financiadas con las Fuentes 10 Recursos del Tesoro, 30*

N°



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1560.-

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2015-2017.

-28-

Recursos Institucionales Propios u otros recursos de libre disponibilidad para la Tesorería General, en los mismos objetos de gasto que se encuentran gravados, salvo que existan disposiciones especiales en los convenios aprobados por ley, para el financiamiento de los impuestos con los fondos del crédito o las donaciones, en cuyo caso se programarán las partidas presupuestarias según corresponda.

- d) *Los Organismos y Entidades del Estado deberán programar en sus anteproyectos de presupuesto los créditos presupuestarios necesarios para la conexión física al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el mantenimiento preventivo y correctivo de sus enlaces, así como para el mantenimiento del servicio de conexión al SIAF dentro del periodo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, a efectos de ajustarse a lo establecido en la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" y sus disposiciones complementarias.*

12.7 Servicio de la Deuda Pública.

- a) *La programación presupuestaria correspondiente al Servicio de la Deuda Pública de la Administración Central estará a cargo de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.*
- b) *Las Entidades Descentralizadas (ED) que tienen la responsabilidad por el Servicio de la Deuda Pública, conforme a sus respectivas Cartas Orgánicas, y a los términos y condiciones del Contrato o Convenio de Préstamo aprobado por Ley de la Nación, deberán priorizar la programación presupuestaria en sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto. En ningún caso podrán ser financiados estos requerimientos con Recursos Ordinarios del Tesoro. La programación presupuestaria del anteproyecto que*

N°



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1560.-

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2015-2017.

-29-

realicen las ED en los objetos del gasto del Grupo 700 "Servicio de la Deuda Pública", dentro del Tipo de Presupuesto 4 (TP4), deberá incorporar una estimación de los saldos de deuda proyectados al cierre del Ejercicio Fiscal 2014, incorporando las fundamentaciones con una breve descripción respecto a la composición de dichos saldos de deuda. El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, podrá solicitar informaciones adicionales necesarias para el análisis del anteproyecto de presupuesto presentado en el TP4.

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública apoyará a la Dirección General de Presupuesto en la verificación de los montos programados por la Administración Descentralizada.

N°

12.8 Transferencias.

- a) Las transferencias destinadas a Organismos Internacionales, correspondientes a cuotas de membresía y otros, deberán ser analizadas y programadas conforme al orden de prioridades de vencimientos por cada OEE.
- b) La asignación mínima de los haberes jubilatorios y de pensiones que correspondan a los jubilados en general y sus herederos, será sobre la base de montos no menores al cuarenta por ciento (40%) del salario mínimo legal vigente, según lo dispuesto en la Ley N° 4252/2010.

Las pensiones de los veteranos y lisiados de la Guerra del Chaco y de las herederas viudas de los mismos, no será inferior a la suma de Guaraníes un millón seiscientos ochenta y tres mil setentas cuarenta y cuatro (G. 1.683.744.-) mensuales.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1560 -

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2015-2017.

-30-

La misma suma corresponderá en el Ejercicio Fiscal del año 2015, para los pensionados herederos de veteranos y lisiados de la Guerra del Chaco, que reciben cantidades inferiores al mencionado monto.

Deberán preverse los recursos financieros necesarios para financiar los aumentos estimados por crecimiento vegetativo, por jubilaciones y pensiones que serán otorgadas en el Ejercicio Fiscal 2015.

- c) *Las personas jurídicas cualquiera sea su razón social, que no persigan fines de lucro y que reciban transferencias de los Organismos y Entidades del Estado, deberán presentar un Presupuesto de Ingresos y Gastos a las respectivas Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) de la Entidad aportante, a partir de lo cual pasarán a constituir la base para la elaboración de sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto.*

La programación de los gastos deberá reflejar hasta el diez por ciento (10%) de los fondos transferidos para gastos administrativos y el saldo a gastos misionales y/o inversiones inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados con aplicación supletoria de la técnica de previsión de gastos del Tipo de Presupuesto 1, 2 y 3 del clasificador presupuestario del Presupuesto General de la Nación 2014. Asimismo, se acompañara una copia autenticada de los estatutos y disposición legal que crea y/o autoriza el funcionamiento de la entidad beneficiaria. Todas las documentaciones deberán estar firmadas por las autoridades o titulares de la Entidad receptora.

Los Organismos y Entidades aportantes deberán detallar, fundamentar y presentar al MH los gastos (Formulario FG03) relacionados a transferencias a Organismos No Gubernamentales (ONG's).

N° _____



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1560-

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2015-2017.

-31-

- d) Los Organismos y Entidades aportantes deberán detallar y fundamentar cantidad de beneficiarios (niños/as), la periodicidad de entrega, precio unitario, modalidad (desayuno, merienda y almuerzo) a través del Formulario FG03, relacionados con el Sistema de Complemento Nutricional creado por Leyes N°s. 1443/99, 1793/2001 y 4098/2010.
- e) Los demás grupos de gastos corrientes y de capital de los programas, subprogramas y proyectos del Anteproyecto de Presupuesto Institucional de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán ser programados conforme a los fines y objetivos establecidos por la Constitución Nacional, sus Cartas Orgánicas y dentro de los principios establecidos en el Artículo 7°, Inciso a), de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

12.9 Pagos de Tributos Municipales

Los OEE deberán prever dentro de sus presupuestos las partidas necesarias para el pago de sus obligaciones en concepto de impuestos, tasas y contribuciones municipales. El mismo procedimiento deberá ser aplicado por los OEE afectados por la normativa vigente en materia de Capitalidad.

Art. 13.- Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

13.1 Para la carga de los proyectos de inversión en el Anteproyecto de Presupuesto General de la Nación 2015, independientemente a su fuente de financiamiento, deberán contar con código SNIP otorgado por la Dirección del Sistema de Inversión Pública (DSIP), de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 8.312/2012. En el caso de los proyectos de continuidad se deberá contar con el código SNIP revalidado por la DSIP.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

N°



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1560.-

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2015-2017.

-32-

13.2 Autorízase a la DSIP, en el marco de la implementación gradual del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), a tomar las medidas administrativas necesarias para la asignación de códigos SNIP a los proyectos que se encuentran en circunstancias no previstas en las normativas referentes a la materia.

13.3 Los proyectos cuyo cierre está previsto en el presente ejercicio fiscal según el PEP 2014 aprobado y que necesiten programar recursos para el siguiente ejercicio fiscal, deberán solicitar y justificar por escrito ante la DSIP la prórroga del plazo de ejecución para aprobación y revalidación de su código SNIP.

13.4 Para la programación de los proyectos de inversión pública en el PGN 2015 se deberá contar con el PEP 2014 aprobado y la opinión técnica de la DSIP.

13.5 Todos los proyectos que cuenten con código SNIP y recursos presupuestarios para el presente ejercicio fiscal que no hayan dado cumplimiento a la presentación del PEP 2014, podrán presentarlo hasta el 16 de mayo, con la justificación de su falta de presentación en el tiempo previsto en el Decreto N° 1100/2014.

13.6 Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán priorizar los proyectos de continuidad, definidos en el Decreto N° 8312/2012, en base al Plan de Ejecución Plurianual (PEP) validado por la Dirección del Sistema de Inversión Pública (DSIP).

13.7 Los proyectos con ejecución física finalizada y cuyo cierre está previsto para el Ejercicio Fiscal 2015, deberán presupuestar únicamente los recursos para el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

13.8 Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) podrán cargar proyectos nuevos que cuenten con Código SNIP conforme a la disponibilidad de recursos financieros.

N° _____



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1560.-

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2015-2017.

-33-

13.9 El MH a través de la DSIP verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Clasificador Presupuestario para la inclusión de los proyectos de inversión de continuidad en el presupuesto Tipo 3. La DSIP informará a la DGP la pertinencia de la ejecución de estos gastos en otro tipo de Presupuesto o de su permanencia en el Tipo 3.

Art. 14.- *Control y evaluación de programas y proyectos. Dentro del proceso de control y evaluación de los programas y proyectos del Presupuesto General de la Nación, establecidos en los Artículos 27° y 52° de la Ley N° 1535/99 y reglamentaciones vigentes, los Organismos y Entidades del Estado, para la formulación de sus respectivos Anteproyectos de Presupuestos Institucionales, deberán presentar la Fundamentación de los Programas, y la Planificación de Productos y Asignación Financiera de Recursos, a los efectos de identificar los Bienes y Servicios, los Recursos asignados y los Resultados Esperados en cumplimiento de los Objetivos Institucionales propuestos y reflejados en los respectivos programas, subprogramas o proyectos, empleando para tal efecto los formularios e instructivos aprobados por este Decreto.*

Art. 15.- *Los Organismos y Entidades del Estado deberán introducir los datos en el módulo correspondiente del Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), de acuerdo a las siguientes fechas establecidas:*

Anteproyecto de Presupuesto 2015: desde el 2 de junio hasta el 26 de junio de 2014.

Presupuesto Plurianual año 2015 - 2017: desde el 30 de junio hasta el 11 de julio de 2014.

Los anteproyectos de presupuestos referentes a gastos, incorporados en el SIPP, deberán ser presentados en medios impresos mediante el Reporte Presupuesto Institucional por Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento (PRIOGFF) del Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), al Ministerio de Hacienda, debidamente firmado

WJ

[Signature]

N° _____



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1560.-

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2015-2017.

-34-

por la máxima autoridad hasta el 27 de junio de 2014, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 26 del Decreto N° 8127/2000, reglamentario de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Con relación a los anteproyectos de presupuesto de ingresos, incorporados en el Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), deberán ser presentados al Ministerio de Hacienda en medios impresos mediante los formularios F-I01 Fundamentación Cualitativa de los Ingresos por Origen y F-I02 Fundamentación del Cálculo por Origen del Ingreso citados en el Artículo 18 del presente Decreto, debidamente firmados por la máxima autoridad hasta el 27 de junio de 2014.

Con posterioridad al cierre de la programación, los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán imprimir los detalles del presupuesto de ingresos y gastos del Anteproyecto Institucional presentado según resumen al MH, mencionados en el Artículo 17, y deberán quedar en custodia de las UAF's/SUAF's, debidamente firmado por las autoridades, en sede de la Institución.

Art. 16.- *El usuario institucional asignado será el responsable de la carga y/o modificación de los datos en el Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), la que deberá coincidir con lo presentado por la máxima autoridad institucional al MH.*

Los Organismos y Entidades del Estado deberán presentar a la Dirección General de Informática y Comunicaciones del Ministerio de Hacienda, a más tardar el 6 de mayo de 2014, una nota firmada por el Director de la UAF institucional con la nómina de las funcionarios autorizados para la carga de datos en el Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), en la que se deberá detallar el nombre y apellido del funcionario, número de cédula de identidad y roles que le serán asignados.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

N°



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1560.-

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2015-2017.

-35-

Art. 17.- Documentación Básica y Presentación. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) presentarán sus Anteproyectos de Presupuesto Institucionales conforme a los siguientes recaudos:

- a) Nota de presentación firmada por la máxima autoridad institucional comunicando la programación de los montos en el SIPP.
- b) "Formulario de Ingresos" impreso del Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), firmado y sellado por máxima autoridad.
- c) Reporte "Presupuesto Institucional por Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento (PRIOGFF)" impreso del Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), debidamente firmado por la máxima autoridad.
- d) Copia de los nuevos convenios de financiamiento negociados o aprobados, según el caso; así como las cartas modificatorias, acuerdos reversales, disposiciones legales que respalden la programación presupuestaria de proyectos nuevos con Código SNIP, cuando este reciba financiamiento con recursos del crédito público o donaciones. En los casos de proyectos nacionales nuevos con código SNIP deberán presentar la percepción de los ingresos institucionales. Asimismo, deberán presentar su PEP actualizado a la DSIP, pudiendo requerirse documentación adicional que resulte necesaria a efectos de la correspondiente programación presupuestaria.
- e) Un informe de sus Activos Financieros al cierre del mes de mayo de 2014, detallando los conceptos y tipos de operación. Además, deberá acompañar al Formulario del Informe de los Activos Financieros, una Nota explicativa en la cual se describan detalladamente las condiciones de colocación de los activos, plazo de vencimiento, intereses y otras informaciones relacionadas a las operaciones financieras de los OEE. Estas informaciones serán remitidas a la DGCP.

N° _____

GP

[Signature]



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1560.-

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2015-2017.

-36-

f) *Formulario para Crecimiento Vegetativo.*

Art. 18.- *Apruébense los Formularios e Instructivos de ingresos, gastos y otros que constituyen anexos necesarios para la elaboración de los anteproyectos de presupuestos institucionales del Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente detalle que se adjunta y forman parte de este Decreto:*

a) Reportes del SIPP

F-E01 Memoria de la Entidad
F-I01 Fundamentación Cualitativa de los Ingresos por Origen
F-I02 Fundamentación del Cálculo por Origen del Ingreso
F-I03 Fundamentación del Cálculo por Origen del Ingreso (variables)
F-I04 Cálculo Analítico de Ingresos
F-G02-1 Fundamentación de los Programas
F-G02-2 Planificación de Producto y Asignación Financiera
F-G03 Memoria de Justificación de los Montos Programados
FML-01 Formulario Matriz de Marco Lógico
PRIIND01 Informe de Indicadores por Estructura Presupuestaria
PRIIND03 Ficha del Indicador
Plurianual
PLURFU02 Estimación de Ingreso por Grupo 2015-2017
F-PLUVER 04 Previsiones Presupuestarias Plurianuales – Consolidado Institucional por Objeto del Gasto 2016 y 2017.
PLUPRODPRD Producto

b) Formularios en planillas electrónicas

Formulario para Crecimiento Vegetativo.
Composición Activos Financieros e Informe Detallado
Matriz de Marco Lógico Plurianual.
Formulario de Transferencias a ONG'S.

N° _____



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1560.-

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2015-2017.

-37-

Art. 19.- *Los OEE deberán formular y presentar al Ministerio de Hacienda el Presupuesto Plurianual institucional de acuerdo a las Políticas y Prioridades establecidas en el presente Decreto. Los lineamientos generales para la formulación y presentación del Presupuesto Plurianual 2015-2017, se regirán por el Artículo 6° de la Ley N° 5098/2013.*

Art. 20.- *Los OEE deberán tener en cuenta la consistencia entre el Plan de Ejecución Plurianual (PEP) y el Presupuesto Plurianual 2015 – 2017 para los Proyectos con código SNIP.*

Art. 21.- *Los nuevos Programas, Subprogramas y/o Proyectos deberán acompañar con su Anteproyecto Presupuesto 2015 y Presupuesto Plurianual 2015 – 2017 la Matriz de Marco Lógico. Así mismo, los Programas Subprogramas y/o Proyectos que han presentado la Matriz de Marco Lógico en el Anteproyecto PGN 2014, deberán actualizar las mismas para su presentación.*

Art. 22.- *Documentación Básica y Presentación de la programación del Presupuesto Plurianual 2015-2017. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) presentarán sus Presupuesto Plurianual conforme a los siguientes recaudos:*

- a) Nota de presentación firmada por la máxima autoridad institucional comunicando la programación de los montos de presupuesto plurianuales 2015 al 2017 registrados en el SIPP.*
- b) Reporte PLURFU02 Estimación de Ingreso por Grupo 2015 al 2017 y F-PLUVER 04 Previsiones Presupuestarias Plurianuales – Consolidado Institucional por Objeto del Gasto 2015 al 2017.*

GH

N°



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1560.-

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2015-2017.

-38-

Art. 23.- *Autorízase al Ministerio Hacienda a disponer normas reglamentarias y/o complementarias a los efectos de la implementación de los procedimientos, mecanismos técnicos y operativos requeridos en este Decreto, durante los procesos de elaboración y presentación de los anteproyectos de presupuestos institucionales y Proyectos de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015, con el fin de adaptarlos a las normas y técnicas vigentes del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).*

Art. 24.- *Durante los procesos de programación, formulación y presentación de los anteproyectos de presupuestos institucionales y del Proyecto del Presupuesto General de la Nación para Ejercicio Fiscal 2015, los lineamientos y montos globales dispuestos en este Decreto podrán ser adecuados de acuerdo a las nuevas políticas, planes o prioridades del Gobierno Nacional, los formularios e instructivos, mediante disposición legal originada en el Ministerio de Hacienda.*

Art. 25.- *En el Marco del Presupuesto por Resultados (PPR), las entidades Presidencia de la República y Defensoría del Pueblo iniciarán el proceso de implementación del Presupuesto por Resultados. Para el efecto, la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, determinará en forma conjunta con las Entidades seleccionadas los programas, subprogramas y/o proyectos a ser afectados por el Presupuesto por Resultados (PPR).*

Art. 26.- *Los OEE incorporados en el proceso del PPR deberán considerar los siguientes criterios:*

Los Programas presupuestarios incluidos en los tipos de presupuesto "Programas de Acción" (Tipo 2) y "Programas de Inversión" (Tipo 3), pertenecientes a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) que están enmarcados en el proceso de aplicación del PPR hasta el año

N°

Cy

[Signature]



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1560.-

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2015-2017.

-39-

2014, deberán incorporar un Indicador de Eficacia/Producto, con la meta correspondiente, por cada programa presupuestario existente, a través de la carga en el Módulo de Indicadores del Sistema Integrado de Administración Financiera y presentar a la Dirección General de Presupuesto los formularios PRIIND03 "Ficha del Indicador" y PRIIND01 "Informe de Indicadores por estructura presupuestaria" debidamente firmados por la máxima autoridad de la Institución o, por delegación, del funcionario directivo designado para el efecto.

Los OEE cuyos Programas/Subprogramas se encuentran enmarcados en el instrumento "Indicadores de Desempeño" en Ejercicios Fiscales anteriores, deberán realizar la carga de las metas para el Ejercicio Fiscal 2015 de cada indicador de desempeño en el Módulo de Indicadores del Sistema Integrado de Administración Financiera y presentar a la Dirección General de Presupuesto el formulario PRIIND01 debidamente firmado por la máxima autoridad de la Institución o, por delegación, del funcionario directivo designado para el efecto.

Art. 27.- Cumplidos los plazos establecidos por el Artículo 15, apruébese los datos y montos de la programación de ingresos y gastos realizados por la Entidad dentro del Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP) debidamente registrados y comunicados al MH.

Art. 28.- Autorízase al Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, a realizar las adecuaciones, ajustes en los ingresos, gastos, anexo del personal, estructura programática y otros relacionados al proceso de consolidación y elaboración del Proyecto de Presupuesto 2015, dentro del marco de lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 y reglamentaciones.

N°



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1560.-

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2015-2017.

-40-

- Art. 29.-** *En caso de incumplimiento de lo establecido en este Decreto, respecto a los lineamientos, montos globales, formularios, instructivos y plazos legales de presentación de los anteproyectos de presupuesto institucionales de los Organismos y Entidades del Estado, el Ministerio de Hacienda procederá a la programación correspondiente con el fin de concluir con el Proyecto de Presupuesto General de la Nación, de acuerdo a las normas legales y técnicas vigentes en la materia.*
- Art. 30.-** *El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, podrá solicitar informaciones adicionales necesarias para el estudio y análisis del anteproyecto de presupuesto presentado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto N° 8127/2000.*
- Art. 31.-** *El incumplimiento de las disposiciones del presente Decreto constituirá infracción a las Leyes N°s. 1535/99 y 1636/2000, y será comunicada a la máxima autoridad de la Institución, la Auditoría General del Poder Ejecutivo y a la Contraloría General de la República, para proceder de acuerdo a sus respectivas facultades y competencias legales.*
- Art. 32.-** *El Ministerio de Hacienda y la Secretaría Técnica de Planificación conjuntamente desarrollarán las metodologías, los procedimientos requeridos y brindarán la asistencia técnica necesaria para la formulación y análisis de los ante proyectos y proyectos de presupuesto, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 1636/2000.*
- Art. 33.-** *Deróganse los Decretos y las disposiciones contrarias a lo establecido en este acto administrativo.*
- Art. 34.-** *El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.*
- Art. 35.-** *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

[Firma manuscrita]



Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py

N°